



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, por la que se designan las personas beneficiarias del programa Añoranza-Asturias para el año 2023, se conceden, deniegan, desisten e inadmiten solicitudes de subvención en especie.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 21 de junio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueban las bases reguladoras del Programa Añoranza-Asturias (BOPA n.º 126, de 2-VII-2019).

Segundo.—Con fecha 22 de febrero de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 (BOPA n.º 42, de 2-III-2023), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Tercero.—Mediante Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, se autoriza el gasto por importe cincuenta mil euros (50.000,00 €) y se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2023 (extracto publicado en BOPA n.º 50, de 14-II-2023).

Cuarto.—De conformidad con el resuelto segundo apartado 6 de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA y finalizó el día 13 de abril de 2023 inclusive. Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el citado apartado, serían también admitidas aquellas solicitudes presentadas en plazo en las oficinas de servicios postales o de mensajería de los países de residencia de las personas solicitantes, siempre y cuando la fecha del registro de entrada en la Consejería de Presidencia no haya sido superior a 5 días hábiles a la finalización del plazo establecido para la presentación, es decir con fecha máxima de registro de 20 de abril de 2023.

Quinto.—Realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, en su reunión de 20 de junio de 2023, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de concesión, denegación, desistimiento e inadmisión de las solicitudes de subvención en especie del Programa Añoranza-Asturias 2023.

El Programa Añoranza comenzará el 3 de octubre y finalizará el 14 de octubre de 2023.

Sexto.—Las personas beneficiarias de este Programa, cumplen con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023.

Séptimo.—Con fecha 27 de junio de 2023, el Director General de Emigración y Memoria Democrática, emite propuesta de resolución por la que se designan las personas seleccionadas para participar en el Programa Añoranza 2023 y se conceden subvenciones en especie a las mismas.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 26 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de emigración.

Segundo.—El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Tercero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuren en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia, visto lo establecido en el resuelto segundo apartado 10 de la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2023 (extracto publicado en BOPA n.º 50, de 14-III-2023), la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Añoranza-Astu-

rias (BOPA n.º 126, de 2-VII-2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Presidencia, la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Designar como beneficiarias del Programa Añoranza Asturias 2023 a las siguientes personas:

Expediente SITE	Apellidos	Nombre	Documento identidad	País	Importe estimado
AYUD/2023/9966	S. F.	F.	V6184805	VENEZUELA	7.230,00 €
AYUD/2023/9968	P. A.	L.	E836251	VENEZUELA	7.230,00 €
AYUD/2023/9894	F. F.	A.	93431925	ARGENTINA	7.267,00 €
AYUD/2023/9897	L. A.	A.	94122305	ARGENTINA	7.267,00 €
				TOTAL	28.994,00 €

Segundo.—Inadmitir la solicitud de la persona recogida a continuación, por la causa que se expone:

Expediente SITE	Apellidos	Nombre	Documento identidad	Causa de inadmisión
AYUD/2023/11057	I. F.	J.	95.214.178	Incumple la base reguladora octava, plazo y lugar de presentación de las solicitudes, en conexión con el Resolvo Segundo, apartado 6.º de la convocatoria. La solicitud ha sido presentada fuera de plazo, en la medida que incluye un sello de correos de Argentina de fecha 27/04/2023 fuera del plazo de presentación de solicitudes, y su llegada y registro en el Principado de Asturias (2/05/2023) se produjo una vez transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la finalización del plazo establecido, fijado para el 13 de abril de 2023.

Tercero.—Denegar las solicitudes de las personas recogidas a continuación por las causas que se exponen:

Expediente SITE	Apellidos	Nombre	Documento identidad	Causa de denegación
AYUD/2023/9965	Á. C.	J. R.	V6973921	Incumple la base reguladora segunda, apartado 1.d): No haber viajado a España en el plazo de 15 años, si su edad es igual o superior a 81 años.
AYUD/2023/9967	LL. N.	R.	E664808	Incumple la base reguladora segunda, apartado 1.d): No haber viajado a España en el plazo de 15 años, si su edad es igual o superior a 81 años.
AYUD/2023/9892	S. R.	M. D. C.	93.988.618	Incumple la base reguladora segunda, apartado 1.d): No haber viajado a España en el plazo de 20 años, si su edad está entre 65 y 80 años.
AYUD/2023/9893	Á. G.	O. H.	M4839959	Incumple la base reguladora segunda, apartado 1.d): No haber viajado a España en el plazo de 15 años, si su edad es igual o superior a 81 años.
AYUD/2023/9895	G. F.	M. N.	93.355.980	Incumple la base reguladora segunda, apartado 1.d): No haber viajado a España en el plazo de 15 años, si su edad es igual o superior a 81 años.
AYUD/2023/9895 (Cónyuge)	G. G.	C.	93.277.035	Incumple la base segunda, apartado 3.º Podrá ser persona beneficiaria del programa el cónyuge de la persona solicitante que figure como acompañante en el impreso de solicitud. En consecuencia, la denegación de la persona solicitante conlleva también la de la persona que realiza la solicitud como acompañante.

Cuarto.—Tener por desistida las siguiente solicitud, por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado 4.º de la base reguladora séptima.

Expediente SITE	Apellidos	Nombre	Documento identidad
AYUD/2023/9891	P. R.	J.	93788624
	M.	N. E.	F6405527 (Cónyuge Julio)

Quinto.—Conceder la subvención en especie y por los importes estimados a las personas especificadas en el resuelto primero, para participar en el Programa Añoranza 2023, en los términos previstos en la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2023 (extracto publicado en BOPA n.º 50, de 14-III-2023), cuyo importe estimado asciende a 28.994,00 €.

Sexto.—La subvención se abonará en un solo pago directamente a la entidad prestadora de los servicios necesarios para el traslado y estancia en Asturias, así como para la asistencia y participación en el Programa Añoranza-Asturias 2023 de las personas beneficiarias, servicios los cuales serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.



Séptimo.—Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta ayuda, los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las particulares contempladas en la base reguladora decimocuarta:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, en un plazo no superior a quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.
- b) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, o a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Participar en la actividad programada.

Octavo.—Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Noveno.—La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y obligará a la devolución total o parcial de las cantidades abonadas y del interés legal de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en las bases reguladoras o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, y la no participación en el programa sin previa renuncia o la no asistencia a las actividades programadas durante su estancia en Asturias, tal y como se recoge en la decimoctava de las bases reguladoras para la participación en el programa Añoranza-Asturias.

Décimo.—Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 29 de junio de 2023.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2023-05906.